



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0036-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	15/01/2018
Hora:	16:09:38.94...
Folios:	

## RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

## ANTECEDENTES

1. Mediante radicado 131-5603 del 25 de julio de 2017, la Sociedad **HACIENDA MANZANAREZ PIEDRAHITA y CIA S.C.A.**, identificada con NIT 890.928.514-7, solicitó a través de su representante legal el señor **GUSTAVO FERNANDO PIEDRAHITA AROCHA**, con cedula de ciudadanía 15.376.218, **APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA**, para individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-43839, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de la Ceja.

2. Que mediante oficio con radicado 131-0987 del 8 de septiembre del 2017, con constancia de recibido del día 18 de septiembre de 2017, la Corporación **AUTORIZO el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA**, a la Sociedad **HACIENDA MANZANAREZ PIEDRAHITA y CIA S.C.A.**, a través de su representante legal el señor **GUSTAVO FERNANDO PIEDRAHITA AROCHA**, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa tres (3) individuos, identificados así dos (2) Guayacanes y una (1) Araucaria, que generaban alto riesgo y posible eventos de volcamiento.

2.1 En la mencionada actuación administrativa esta Corporación requirió a la Sociedad **HACIENDA MANZANAREZ PIEDRAHITA y CIA S.C.A.**, entre otras obligaciones para que realizará la compensación ambiental por los individuos aprovechados, la cual podía realizarse a través de la siembra de 11 árboles nativos o el pago de servicios ambientales – PSA, correspondiente para el caso a 125.730 pesos.

3. Que mediante radicado 131-8116 del 20 de octubre de 2017, la Sociedad autorizada solicito a la Corporación que se programara una visita técnica, con el fin de que se verificara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el oficio 131-0987 del 8 de septiembre del 2017.

Que la Corporación en virtud de sus funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, procedieron a realizar visita técnica el día 05 de diciembre de 2017, generándose el informe técnico 131-2715-2017 del 26 de diciembre del 2017, dentro del cual se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29; [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

## 25. OBSERVACIONES:

- Con el fin de verificar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la autorización emitida mediante Urgencia Manifiesta con radicado No. CS-131-0987 del 08-09/2017 por parte del interesado, se realizó visita tanto al sitio de aprovechamiento forestal autorizado como al lugar donde se realizó la compensación forestal.

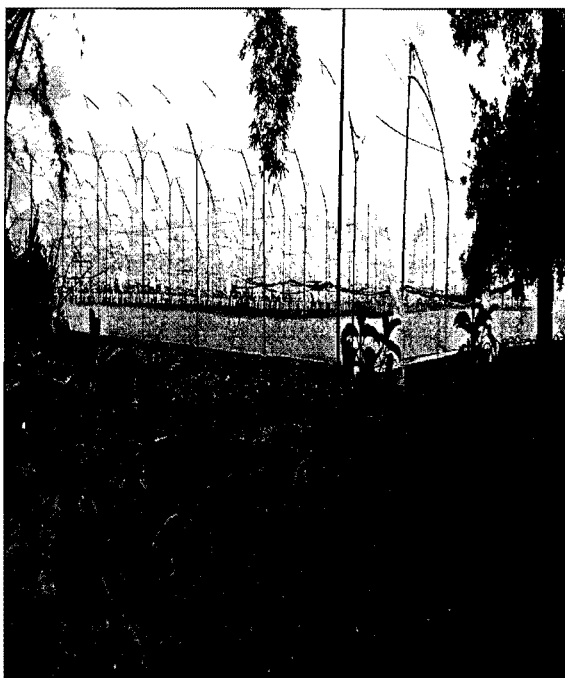
- Se corroboró que la totalidad de los árboles autorizados fueron aprovechados conforme a lo estipulado en la autorización emitida mediante Urgencia Manifiesta con radicado No. CS-131-0987 del 08-09/2017, los residuos se encontraron repicados, amontonados y dispuestos en sitios en la finca, para que sean descompuestos y posteriormente utilizarlos como compost en el omato de las zonas comunes de la misma hacienda, además otros residuos serán utilizados como leña para la chimenea y estufa.

- Se verificó que se realizó la siembra de 11 individuos de especies nativas, como Quimulá, Pino Romerón, Guamos, Amarraboyos, Arrayanes y Guayacanes manizaleños, establecidos en zonas verdes en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal autorizado, sitio con coordenadas N: 06°02'43.2" W: 075°24'21.7" Z: 2145.

- Los árboles establecidos son individuos juveniles con más de 0,5 metros de altura, presentan un crecimiento adecuado, sin malformaciones y con buenas condiciones fitosanitarias, de tal forma que existe garantía para su supervivencia y correcto desarrollo fustal, radicular y foliar, lo cual deberá ser controlado por medio de los respectivos mantenimientos, que implican podas de formación que eviten que a largo plazo que las ramificaciones secundarias interfieran con el tránsito vehicular en la vía o líneas eléctricas.

La disposición de los árboles entonces es aceptable, toda vez que al alcanzar un estado adulto con follaje desarrollado, se constituirán como un corredor ecológico de conectividad y desplazamiento para el establecimiento, perchas y sitios de alimentación de especies faunísticas.

- Registro fotográfico de la compensación:





Verificación de Requerimientos o Compromisos con respecto a la autorización emitida mediante Urgencia Manifiesta con radicado No. CS-131-0987 del 08-09/2017					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Tala de árboles.	18/11/2017	X			Se talaron todos los árboles autorizados en la autorización emitida mediante Urgencia Manifiesta con radicado No. CS-131-0987 del 08-09/2017.
Compensación forestal	18/01/2018	X			Se compensó con la siembra de 11 árboles forestales de especies nativas.
Manejo de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	18/11/2017	X			Realizó un adecuado manejo y disposición final de los residuos producto del aprovechamiento forestal.

Otras situaciones encontradas en la visita: **N.A.**

## 26. CONCLUSIONES:

- La Sociedad **HACIENDA MANZANARES PIEDRAHITA Y CIA S.C.A.**, identificada con NIT: 890.928.514-7, a través de su representante legal, el señor **GUSTAVO FERNANDO PIEDRAHITA AROCHA** identificado con c.c. 15.376.218, hizo efectiva en su totalidad la Autorización de Aprovechamiento forestal mediante Urgencia Manifiesta con radicado No. CS-131-0987 del 08-09/2017, con el aprovechamiento de los 3 individuos autorizados y cumplió con las demás obligaciones adquiridas mediante la Urgencia Manifiesta, dado que realizó la compensación forestal con la siembra de 11 árboles de especies nativas en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal, identificado con FMI No. 017-43839 la vereda Guamito del municipio de La Ceja.

- La compensación forestal cumple con los parámetros técnicos para ser aceptada, toda vez que los árboles presentan un adecuado desarrollo, buenas condiciones fitosanitarias y se establecieron adecuadamente, garantizando un grado significativo de conectividad ecológica entre las especies forestales plantadas.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"

Así mismo en su artículo 80 consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico N° 131-2715 del 26 de diciembre del 2017, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en el oficio con radicado 131-0987 del 08 de septiembre del 2017 en cuanto al aprovechamiento y su respectiva compensación.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones adquiridas mediante la autorización emitida en el oficio con radicado 131-0987 del 08 de septiembre de 2017, ejecutadas por la Sociedad **HACIENDA MANZANARES PIEDRAHITA y CIA S.C.A.**, identificada con NIT 890.928.514-7, a través de su representante legal el señor **GUSTAVO FERNANDO PIEDRAHITA AROCHA**, identificado con c.c. 15.376.218, toda vez que se realizó la compensación forestal por la tala de 3 individuos, con la siembra de 11 árboles nativos en zonas verdes del predio donde se realizó el aprovechamiento forestal, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-43839 y se cumplió con las demás recomendaciones establecidas en el acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** a la Sociedad **HACIENDA MANZANARES PIEDRAHITA y CIA S.C.A.**, a través de su representante legal el señor **GUSTAVO FERNANDO PIEDRAHITA AROCHA**, que deberá seguir realizando mantenimientos regulares a los árboles sembrados, con el fin de garantizar su supervivencia y que su desarrollo no interfiera negativamente con las dinámicas del entorno natural y urbanístico del sitio.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE** a la oficina de gestión documental de la Regional Valles de San Nicolás, realizar el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **05.376.06.28172**, por lo expuesto en la parte emotiva del presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la Sociedad **HACIENDA MANZANARES PIEDRAHITA y CIA S.C.A.**, a través de su representante legal el señor **GUSTAVO FERNANDO PIEDRAHITA AROCHA**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.



**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio Rionegro.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.376.06.28172**

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Proyectó: Juan Diego Urrego

Revisó: D. Echeverri.

Técnica: Milena Arismendy

Fecha: 11/01/2017.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29